

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 071-11 1º Mº PELILLO FUNDACION CHINQUIHUE



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **17 FEB 2011**.

R. EX. N° 392

VISTO: Lo solicitado por Fundación Chiquihue mediante carta de fecha 22 de diciembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 13741 de 2010, y mediante carta de fecha 14 de febrero de 2011, C.I. SUBPESCA N° 1853 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico N° 071/2011, de fecha 14 de febrero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio para el manejo del recurso *Gracilaria sp* ("Pelillo") en la Reserva Marina "Pullinque", Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y N° 133 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Resoluciones Exentas N° 1083 de 2009 y N° 281 de 2011, ambas de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13741 de 2010, Fundación Chiquihue solicitó autorización para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio para el manejo del recurso *Gracilaria sp* ("Pelillo") en la Reserva Marina "Pullinque", Región de Los Lagos"**, en la que requería la participación de pescadores artesanales del Estero de Quetamahue y del sector de Pullinque.

Que no obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 281 de 2011, esta Subsecretaría autorizó la citada pesca de investigación considerando la participación de todos los armadores artesanales, pescadores artesanales, buzos, recolectores de orilla y algueros, que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección pesquería Pelillo, en cualquier categoría, y las embarcaciones artesanales que cuenten con su matrícula vigente, otorgada por la Autoridad Marítima.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1853 de 2011, la Fundación Chiquihue solicita la modificación de la citada pesca de investigación, por una parte, en el sentido de ampliar el período de ejecución de la pesca de investigación hasta por un plazo de 12 meses, y por otra, en el sentido de reconocer como participantes de la citada pesca de investigación solamente a aquellos pescadores artesanales que han participado en las investigaciones autorizadas anteriormente por esta Subsecretaría para dicho recurso en el área de estudio.

Que sobre el particular, y de acuerdo con lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum citado en Visto, las pescas de investigación autorizadas al interior de la Reserva Marina "Pullinque" han sido desarrolladas en el marco de estudios que han tenido como objetivo recabar información bio-pesquera con miras a la elaboración de los planes de manejo de los recursos allí existentes.

Que atendido lo anterior, resulta necesario que las metodologías de estudio y la toma de información empleadas en la ejecución de las pescas de investigación consideren estándares técnicos que permitan generar información comparable año tras año, lo que supone, en consecuencia, mantener no sólo las metodologías de estudio en el tiempo, sino también los equipos humanos encargados de tomar la información en terreno.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 281 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a Fundación Chiquihue, R.U.T. N° 71.554.600-0, con domicilio en Camino Chiquihue, Km. 12, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio para el manejo del recurso Gracilaria sp ("Pelillo") en la Reserva Marina "Pullinque", Región de Los Lagos"**, en los siguientes términos:

a) En su numeral 3.-, en el sentido de extender el período de ejecución de la presente pesca de investigación hasta el 28 de enero de 2012, inclusive; y

b) En el sentido de reemplazar el numeral 4.- por el siguiente:

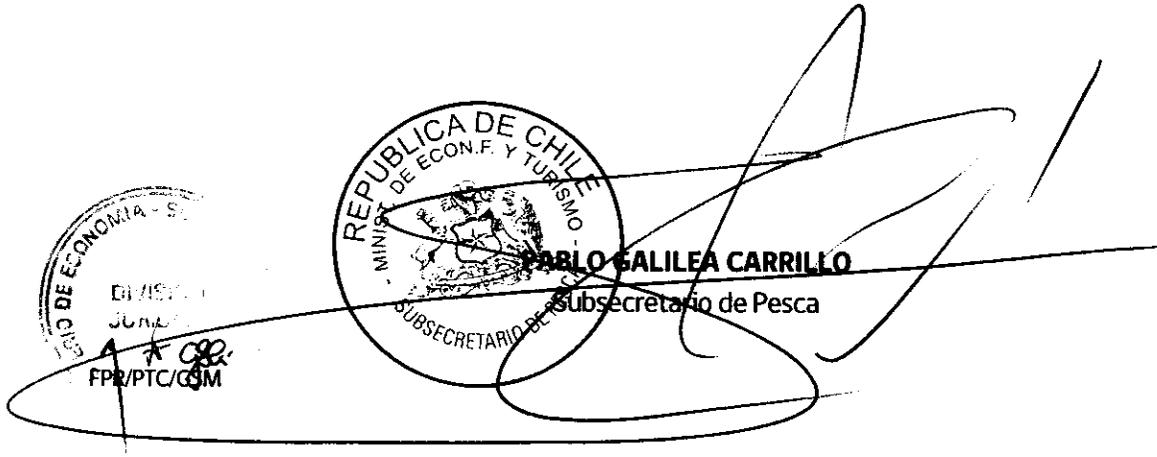
"4.- Participarán en la presente pesca de investigación los armadores artesanales y sus embarcaciones, pescadores artesanales, buzos, recolectores de orilla y algueros que hayan operado en el marco de la pesca de investigación autorizada mediante Resolución Exenta N° 1083 de 2009, de esta Subsecretaría. Para estos efectos, el Servicio Nacional de Pesca deberá considerar las nóminas de participantes elaboradas de acuerdo al Registro establecido en el numeral 4.- de la citada Resolución."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto al Servicio Nacional de Pesca y la peticionaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SE
DIVISIÓN
JUN 2011
FPR/PTC/CSM

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca